Nota DNC N° 4050/2023

Asunción, 26 de mayo de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	385032
Expediente	307236
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE BUNKER EN EL INCAN
Entidad	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Remitir la solicitud de reajuste por parte del proveedor.

2. Se solicita adjuntar el acto administrativo que aprueba la elaboración de la Adenda N° 2.

3. Se solicita a la contratante realizar el desarrollo y desglose de la aplicación de la fórmula utilizada para el presente reajuste de precios.

4. Establecer y detallar las variables de reajuste (So, S, Co, C, Go, G) utilizado para cada certificado con su correspondiente documentación/constancia que avala y respalda la variación de cada uno de ello.

5. Así también, se recomienda tener en cuenta para la remisión del reparo el Art. 3 de la Resolución DNCP N° 2315/2022 lo cual indica cuanto sigue:

   "**Artículo 3°. Dictamen**
   El administrador del contrato deberá emitir un dictamen a los efectos de justificar el reajuste, en el que se detalle:
   a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste;
   b) Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda;
   c) Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra;
   d) El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado."

6. Además, consultamos el estado de ejecución de la obra teniendo en cuenta la vigencia de hasta el cumplimiento total de obligaciones, esto a fin de corroborar que las documentaciones del reajuste fueron iniciados dentro de dicha vigencia.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: smorales